

Huaquillas, 12 de abril del 2007

**INFORME DE COMISARIO
A LOS SOCIOS DE EXPORTADORA RODRIGUEZ ORTEGA CIA. LTDA.**

De acuerdo con lo establecido en el **Estatuto Social de la Compañía**, Regulaciones, Reglamentos y Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, con lo referente a la entrega del **Informe del Comisario**, publicado en el registro oficial No 44 del 13 de octubre de 1992, pongo a consideración de ustedes el presente informe, para lo cual he cumplido con las disposiciones legales pertinentes, en especial lo determinado en el Art. 321 de la **Ley de Compañías**.

He revisado el **Balance General** de la Compañía **EXPORTADORA RODRIGUEZ ORTEGA CIA. LTDA.**, al 31 de Diciembre del 2006, evidenciando un mejoramiento apropiado en las cuentas de **Activos, Pasivo y Patrimonio**, y en el **Estado de Perdidas y Ganancias**, podemos apreciar que si ha tenido movimiento alguno, ya que según los libros contables por el año 2006, muestran Ingresos y Gastos Operacionales.

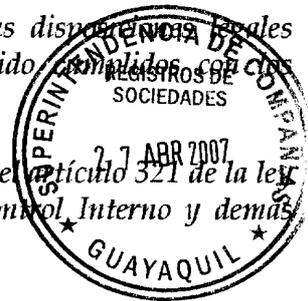
Mi examen se efectuó de acuerdo a los **Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados** en el Ecuador, con normas de intervención de cuentas, estas normas requieren de la planeación y ejecución de una revisión que tenga como objetivo obtener una seguridad razonable y determinar si los Estados financieros se encuentran libres de errores importantes.

La revisión incluyo pruebas de los registros de Contabilidad y otros procedimientos de Auditoria que respaldan las transacciones registradas y su revelación en los Estados Financieros.

Los **Estados Financieros** son de responsabilidad del **Representante Legal**, y mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los mismos, basados en los resultados presentados.

Los Libros Societarios y Correspondencia están de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la **Ley de Compañías**, los mismos que han sido cumplidos en los registros de las Sociedades con propósitos de una eficiente administración.

En nuestra opinión, hemos dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 321 de la ley de compañías, principalmente en la revisión de los Balances, Control Interno y demás libros de contabilidad.



Atentamente,

**CPA. JORGÉ CALDERÓN AGUIRRE
COMISARIO**